



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 291

PERIODO LEGISLATIVO 19 90

EXTRACTO: ACORDADO EN COMISION Nº 1 EN MINORIA, S/
ASUNTO Nº 257/90 (PROY. DE RESOLUCION CONFORMAN
DO LA COMISION DE POLITICA SALARIAL EN EL AMBITO
DE LA H.L.T.)

Entró en la sesión de: 20-2-90

8/R.

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº 7º

AP.

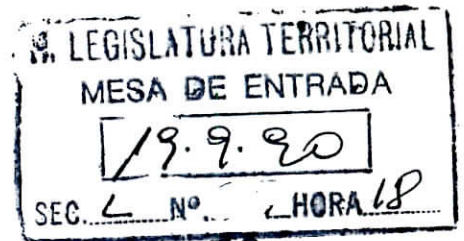


Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

S/ Asunto Nº 257/90.-

DICTAMEN DE COMISION



HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión Nº 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Laborales, Asuntos Constitucionales y Municipales, han considerado el Proyecto de Resolución conformando la Comisión de Política Salarial en el ámbito de la Honorable Legislatura Territorial; y en minoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará em miembro informante, aconseja su aprobación según el texto que se acompaña.

SALA DE COMISION, 19 de Septiembre de 1990.-



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

116

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Confórmase la COMISION DE POLITICA SALARIAL, en el ámbito de la Honorable Legislatura Territorial, que estará conformada por el Presidente de la Legislatura Territorial o quien reglamentariamente lo reemplace, dos (2) miembros del Bloque del Partido Justicialista, dos (2) miembros del Bloque Unión Cívica Radical, un representante por los tres Bloques Políticos unipersonales y dos (2) representantes de la Asociación del Personal de Empleados Legislativos (A.P.E.L.).

Artículo 2º.- La Comisión de Política Salarial, tendrá como objetivo fundamental fijar el salario de los empleados legislativos de planta permanente, como asimismo todo lo referente a remuneración a percibir quedando incluido los adicionales por cualquier concepto, existan o sean determinados por esta Comisión y demás condiciones de trabajo.

Artículo 3º.- La Comisión de Política Salarial se reunirá las veces que se considere necesario y podrá ser convocada por cualquiera de las partes, con carácter de obligatorio.

Artículo 4º.- Las decisiones que adopte la Comisión de Política Salarial, que resulten en beneficio de los trabajadores no serán vinculantes para las autoridades de esta Honorable Cámara.

Artículo 5º.- La Comisión de Política Salarial deberá reunirse por primera vez, a convocatoria del presidente, dentro de los cinco (5) días posteriores a la aprobación de la presente, con los representantes que se propongan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la presente.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

FUNDAMENTOS:

SEÑOR PRESIDENTE:

Los fundamentos serán brindados en Cámara por el miembro informante.

SALA DE COMISION, 19 de Septiembre de 1990.-



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

Mario MANFREDOTTI
V́ctor Hugo NOIA
Ricardo PRADA VILLA

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 257

PERIODO LEGISLATIVO 1982

EXTRACTO: BODQUE PSA, PROYECTO DE RESOLUCION
CONFORMANDO LA COMISION DE POLITICA SALARIAL EN
EL AMBITO DE LA H.L.T.

Entró en la sesión de: 06-9-90.

COMISION Nº 2 T.P.s.f.f.

Com - n° 1 (13-9-90)

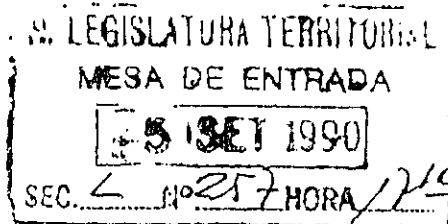
Orden del Día Nº 04.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

PROYECTO DE RESOLUCION.



FUNDAMENTOS: . .

Señor Presidente:

Es del conocimiento de los señores legisladores que la Asociación del Personal de Empleados Legislativos a priorizado el diálogo y el debate en todo lo referente al interés del Empleado Legislativo.

Lo que a través del presente Proyecto se propone, es de estricta justicia para ir solucionando en forma mancomunada y acordada dentro de las posibilidades existentes, ésta dura cuesta arriba que siempre deben soportar los trabajadores, mas alla de los acuerdos o no, que se den en el marco de las políticas que se llevan a cabo en los distintos ámbitos de competencia.

Nótese Señor Presidente, que a la fecha de presentación del presente proyecto, APEL se encuentra abocado junto a las autoridades, a tratar de fijar la pauta salarial para los meses de Julio y Agosto, cuando realmente entenedemos podríamos estar dialogando el mes de setiembre, y además encontrarse abocados a una discusión mucho mas profunda respecto de la conformación de las pautas salariales y demás condiciones de trabajo.

Es en ese sentido, que la creación de la Comisión constituye un marco regular y permanente, que agilizaría las conversaciones entre las partes y dotaría de un orden y una continuidad en las mismas, además de ser un mecanismo claro y preciso en la resolución adjunta a la presente.

Cabe hacer mención Sr. Presidente, que en la mayoría de las Legislaturas de las distintas provincias, se encuentran conformadas comisiones de similares características a la propiciada en el presente Proyecto, y que APEL a solicitado a los integrantes de otros gremios de dichas Legislaturas, el envío de la conformación de las comisiones de seguimiento y política salarial, cuyos datos serán

...//12.-



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

RESUELVE:

Artículo 1º.- Confórmase la COMISION DE POLITICA SALARIAL, en el ámbito de la Honorable Legislatura Territorial, que estará conformada por el Presidente de la Legislatura, o un representante ~~que él designe con poder de decisión;~~ un (1) Legislador representante por cada uno de los Bloque políticos que existen en esta Honorable Cámara y cuatro (4) representantes de la Asociación del Personal de Empleados Legislativos (A.P.E.L.).

Artículo 2º.- La Comisión de Política Salarial, tendrá como objetivo fundamental, fijar el salario de los empleados legislativos de planta permanente, como asimismo todo lo referente a remuneración a percibir quedando incluido los adicionales que por cualquier concepto existan o sean determinados por esta Comisión y demás condiciones de trabajo.

Artículo 3º.- La Comisión de Política Salarial se reunirá las veces que se considere necesario y podrá ser convocada por cualquiera de las partes, a solicitud de la mitad más uno de los miembros que la componen, con carácter de obligatorio.

Artículo 4º.- Las decisiones que adopte la Comisión de Política Salarial, que resulten en beneficio de los trabajadores ^{serán} serán vinculantes para las autoridades de esta Honorable Cámara, debiendo ésta instrumentar los mecanismos administrativos necesarios para efectivizar las mismas.

Artículo 5º.- La Comisión de Política Salarial deberá reunirse por primera vez dentro de los cinco (5) días posteriores a la aprobación de la presente, con los representantes que se propongan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la presente.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.